

Prórroga No 1 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 8. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 9. YOKOMOTOR S.A., 10. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 11. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 12. TUYOMOTOR S.A.S., 13. ALFA AM S.A.S., 14. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.

Entre los suscritos Juan David Marín López, Identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.771.667, en mi calidad de Subdirector de Negocios (E) de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-, encargado mediante resolución No.343 de 26 de junio de 2023, encargo por el cual tomo posesión, según consta en el acta del 27 de junio de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente por una parte y por la otra y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 8. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 9. YOKOMOTOR S.A., 10. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 11. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 12. TUYOMOTOR S.A.S., 13. ALFA AM S.A.S., 14. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-163-III-AMP-2020 previas las siguientes consideraciones:

- I) Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios es de tres (3) años contados a partir del perfeccionamiento del Acuerdo, término que podrá ser prorrogado.
- II) Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 inició el 27 de julio de 2020 y estará vigente hasta el 27 de julio de 2023.
- III) Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del día 27 de junio de 2023, manifestó a los proveedores la intención de realizar la Prórroga del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 por un término de cinco meses.
- IV) Que los proveedores, manifestaron su interés en prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020, mediante oficios remitidos a la Agencia Nacional de Contratación Pública, entre los días 28 de junio a 24 de julio de 2023.
- V) Que los proveedores, RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S. y COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, mediante correo electrónico manifestaron su interés de no permanecer en la prórroga del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020.



Prórroga No 1 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 8. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 9. YOKOMOTOR S.A., 10. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 11. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 12. TUYOMOTOR S.A.S., 13. ALFA AM S.A.S., 14. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.

- VI) Que no se recibieron manifestaciones de interés en prorrogar el A.M.P. por parte de UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S. e INDUSTRIAS AXIAL S.A.S. a fecha 24 de julio de 2023.
- VII) Que, teniendo en cuenta la información consignada en el reporte virtual del Registro Único Empresarial y Social -RUES del proveedor **7M GROUP S.A.**, identificada con el NIT **830121654-7**, se evidencia que presenta una inhabilidad desde el 19 de mayo de 2023 por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la ley 1474 de julio 12 de 2011. Certificado que determina que *“el inscrito ha quedado inhabilitado por el término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento”*. Así mismo, el día 17 de julio de 2023, esta Agencia procedió a expulsar del Catálogo del Acuerdo Marco de Precios al citado proveedor, en razón a su inhabilidad para contratar el Estado Colombiano, razón por la cual no es signataria de la presente prórroga.
- VIII) Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1: Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020, por un término de cinco meses es decir hasta el 27 de diciembre de 2023.

Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del proveedor.

Cláusula 3. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.



Prórroga No 1 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 8. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 9. YOKOMOTOR S.A., 10. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 11. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 12. TUYOMOTOR S.A.S., 13. ALFA AM S.A.S., 14. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.

Cláusula 4. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes que será entendida con la publicación en la plataforma SECOP II. La presente modificación rige a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes. Para constancia, se entiende firmada en la fecha en la que el subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba la presente prórroga en el SECOP II.

